

**EVO MORALES AYMA**  
**PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPUBLICA**

**CONSIDERANDO:**

Que el Presupuesto General de la Nación, para el período fiscal comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2006, fue sancionado por el Honorable Congreso Nacional mediante Ley N° 3302 de 16 de diciembre de 2005.

Que el Artículo 10 de la Ley N° 2042 de 21 de diciembre de 1999, de Administración Presupuestaria, dispone que el Ministerio de Hacienda, a través del Viceministerio de Presupuesto y Contaduría, mediante disposiciones de administración financiera, reglamentará y regulará la ejecución, seguimiento, supervisión, evaluación ajustes y traspasos intrainstitucionales e interinstitucionales de los presupuestos aprobados dentro de los permisos y límites otorgados por Ley.

Que el Artículo 6 de la Ley N° 2042, autoriza al Poder Ejecutivo realizar modificaciones presupuestarias intrainstitucionales e interinstitucionales, siempre y cuando estas modificaciones no contravengan lo siguiente: a) Aumentar el total del gasto agregado, excepto los gastos descritos en el Artículo 148 de la Constitución Política del Estado; b) Incrementar el total del grupo de gasto 10000 ?Servicios Personales?, salvo las modificaciones resultantes del incremento salarial anual del sector público; y c) Traspasar recursos de apropiaciones presupuestarias destinadas a proyectos de inversión a otros gastos, excepto si éste traspaso está destinado a la transferencia de capital a otra entidad para proyectos de inversión.

Que el presupuesto adicional, para la gestión 2006, fue aprobado por Ley N° 3547 de 1 de diciembre de 2006, facultando al Poder Ejecutivo reglamentar la misma y efectuar modificaciones presupuestarias, para su aplicación y cumplimiento.

Que el Artículo 105 de la Constitución Política del Estado, determina que la cuenta de inversión de las rentas debe estar aprobada por los Ministros de Estado, en lo concerniente a sus respectivos despachos.

Que corresponde, en cumplimiento de las disposiciones legales citadas, aprobar los ajustes y traspasos interinstitucionales e intrainstitucionales, la Cuenta General de Ingresos y Egresos, así como los Estados Financieros de la Administración Central, por la gestión 2006.

Que en reunión del Consejo Nacional de Política Económica y Social ? CONAPES, de 23 de julio de 2007, se determinó aprobar el presente Decreto Supremo, a solicitud del Ministerio de Hacienda.

**EN CONSEJO DE MINISTROS,**

**D E C R E T A:**

**ARTÍCULO 1.- (OBJETO).** El presente Decreto Supremo tiene por objeto aprobar los ajustes y traspasos interinstitucionales e intrainstitucionales efectuados dentro del Presupuesto General de la Nación para la Administración Central ? Gestión 2006.

**ARTÍCULO 2.- (APROBACIÓN)** Se aprueba los ajustes y traspasos interinstitucionales e intrainstitucionales efectuados dentro del Presupuesto General de la Nación para la Administración Central, correspondientes a la gestión 2006, de acuerdo a detalle consignado en los anexos que forman parte del presente Decreto Supremo, así como la Cuenta General de Ingresos y Egresos y los Estados Financieros de la mencionada gestión.

**ARTÍCULO 3.- (SALVEDAD).** Los ajustes y traspasos interinstitucionales e intrainstitucionales mencionados en el Artículo anterior, se efectúan con carácter presupuestario y contable, lo cual no libera a los infractores de las responsabilidades que pudieran surgir, de acuerdo a disposiciones legales vigentes.

El Señor Ministro de Estado, en el Despacho de Hacienda, queda encargado de la ejecución y cumplimiento del presente Decreto Supremo.

Es dado en el Palacio de Gobierno de la ciudad de La Paz, a los veinticinco días del mes de julio del año dos mil siete.

**FDO. EVO MORALES AYMA,** David Choquehuanca Céspedes, Juan Ramón Quintana Taborga, Alfredo Octavio Rada Vélez, Walker San Miguel Rodríguez, Celima Torrico Rojas, Gabriel Loza Tellería, Luis Alberto Arce Catacora  
**MINISTRO DE HACIENDA É INTERINO DE PRODUCCIÓN Y MICROEMPRESA,** Abel Mamani Marca, Jerges Mercado Suárez, Susana Rivero Guzmán, Carlos Villegas Quiroga, Luis Alberto Echazú Alvarado, Walter Delgadillo  
**Terceros,** Nila Heredia Miranda **MINISTRA DE SALUD Y DEPORTES É INTERINA DE EDUCACIÓN Y CULTURA.**